

**TRANSCRIBIR**



# Resolución Jefatural

## Nº 0035-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, **13 ENE. 2014**

Visto, el expediente Nº 220861-2013 y documentación adjunta en (03) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, **ROBERTO BUSTAMANTE VENTO**, trabajador con Contrato Administrativo de Servicios Nº 775-2013/MED-U.E.026 vigente, solicita permiso personal del 23/12/2013 al 03/01/2014, período que es autorizado por el Director General de Tecnologías Educativas, con Memorándum Nº 1513-2013-MINEDU/VMGP/DIGETE;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12º, numeral 12.2 del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, la suspensión sin contraprestación tiene como fin, otorgar al trabajador el derecho para hacer uso de permisos personales en forma excepcional o por causas debidamente justificadas; y que en la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED, establece que la Dirección o Jefatura es la responsable de evaluar el requerimiento y de ser procedente, remitirlo a la Unidad de Personal, para su formalización correspondiente;



Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que el incumplimiento de las horas de servicios semanales pactadas en el contrato, son motivo de reducción proporcional de la contraprestación, por lo cual para el computo de la suspensión sin contraprestación, la Unidad de Personal, acumulará por cada cinco (05) días consecutivos o no, un sábado y un domingo; siendo procedente expedir la presente resolución en la forma que se indica en la parte resolutive; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Conceder**, la suspensión de la obligación de prestación de servicios sin contraprestación, a **ROBERTO BUSTAMANTE VENTO**, con Código Modular Nº 1007522037, trabajador de la Dirección General de Tecnologías Educativas, por 14 días, del 23/12/2013 al 03/01/2014, incluyendo los días: sábado: 04/01/2014 y domingo: 05/01/2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

  
  
**JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA**  
Jefe de la Unidad de Personal  
Ministerio de Educación